



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN 23 de Febrero 2017

En la Ciudad de México, siendo las 11:15 horas del día 23 de febrero del año 2017, en la Sala de Juntas del Comité de Administración, ubicado en el cuarto piso del edificio "E" lado norte del Palacio Legislativo de San Lázaro, se reunieron los Diputados integrantes del mencionado Comité, de conformidad a la convocatoria expedida para tales efectos, a fin de llevar a cabo la Sexta Reunión Ordinaria del Comité de Administración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura, a saber: Diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Presidente del Comité de Administración; Diputados propietarios integrantes del Comité: Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI); Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN); José Antonio Arévalo González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM); Alicia Barrientos Pantoja, del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) y Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza (NA). Asimismo, la Diputada suplente integrante del Comité: Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano (MC). Destaca la presencia del Maestro Mauricio Farah Gebara, Secretario General de la Cámara de Diputados, quien es invitado permanente del Comité de Administración, acompañado del Ingeniero Carlos Alfredo Olson San Vicente, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros de la propia Cámara de Diputados, así como servidores públicos de ambas secretarías. -----

Previo registro de firmas de asistencia de Diputados integrantes del Comité y contando con el quórum reglamentario, la Diputada María Concepción Valdés Ramírez, Presidente, comentó con los diputados presentes, en ese momento, y en presencia del Maestro Mauricio Farah Gebara, Secretario General de la Cámara de Diputados y del Ingeniero Carlos Alfredo Olson San Vicente, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros de la propia Cámara que, en virtud de que los acuerdos anexos a la carpeta de trabajo, ya habían sido revisados previamente por los asesores de cada uno de los Grupo Parlamentarios y por ende las propuestas de acuerdo ya incluía todas y cada de las recomendaciones acordadas, por lo que sí había recomendaciones las hicieran saber a efecto de hacer las precisiones. -----

Hechas las aclaraciones anteriores, presentó para autorización de los integrantes la orden del día para proceder con la reunión programada, misma que fue aprobada. -----

Conforme a la orden del día, en el punto 4.- Entrega del Acta de la Reunión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2017, debidamente firmada por los integrantes del Comité de Administración en los términos y fechas de la misma. -----

Punto 5.- Asuntos que presenta la Secretaría General. -----

Punto 5.1.- Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de dieciséis elevadores y cuatro montacargas mediante subasta abierta. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo. -----



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Punto 5.2.- Acuerdo, por el que se autoriza el pago de adeudo derivado de los servicios de publicidad contratados durante el ejercicio de 2016 a través de inserciones en diarios de mayor circulación a nivel nacional de la Coordinación de Comunicación Social. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo, sin embargo, a solicitud de los integrantes del Comité de Administración, se acordó solicitar la siguiente información: Derivado del pago de reconocimiento de adeudos, informe las medidas que adoptará en sus metas, actividades y acciones a realizar para ajustarse al techo presupuestal que le fue asignado para el ejercicio 2017, asimismo, informe el gasto del ejercicio 2016, justificando el reconocimiento de adeudo.

Punto 5.3.- Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mandos y Homólogos de la Cámara de Diputados, para el ejercicio fiscal 2017. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.

Punto 5.4.- Acuerdo por el que se autoriza la integración por régimen de contratación de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2017. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.

6. Asuntos que Presentan Diversas Comisiones Legislativas.

Punto 6.1.- Mediante oficio número JCP/JAGP/AMF/824/23012017, de fecha 23 de enero 2017, la Junta de Coordinación Política, solicita valorar la petición de sustituir 100 mamparas que cumplan los requerimientos de versatilidad, durabilidad y seguridad para la presentación digna de obras artísticas propias de la Cámara de Diputados, solicitados por el Diputado Santiago Taboada Cortina, Presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía.

Acuerdo.- Se instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales, realicen las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Cultura y Cinematografía, en virtud que la solicitud formulada resulta viable en términos presupuestales, hasta por un monto máximo de \$150,000.00, conforme a las disposiciones de austeridad y contención del gasto para el ejercicio 2017. Quedó aprobado en los términos y fechas establecidas en el mismo.

Punto 6.2.- Mediante oficio número COM./ESP./PEC/DIPKBO/0005/2017 de fecha 26 de enero 2017, remitido a ésta presidencia, por la Diputada Natalia Karina Barón Ortiz, Presidenta de la Comisión Especial de Seguimiento al Programa Especial Concurrente en la que pide la contratación del Secretario Técnico.

Acuerdo.- Se instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales, para que informe a la Comisión Especial de Seguimiento al Programa Especial Concurrente, que la solicitud formulada, no resulta viable en términos presupuestales, ya que no se encuentra considerado dentro de los

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

techos presupuestales del ejercicio 2017, en apego a lo dispuesto en el acuerdo séptimo del "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se Constituyen las Comisiones Especiales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados".-----

Punto 6.3.- Mediante oficio CE/AAP/202/17 de fecha 01 de febrero 2017, remitido a ésta presidencia, por el Mtro. José Luis Camacho Vargas, Secretario Técnico del Consejo Editorial pide valorar la autorización para el pago de adeudo derivado de los gastos de transportación de 5,000 libros de diferentes títulos por parte del Consejo Editorial para la participación en la Feria Internacional del libro en Oaxaca 2016, por un importe de \$6,356.80.-----

Acuerdo.- Se instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales, realice las adecuaciones presupuestales necesarias y realice el pago del adeudo por un importe de \$6,356.80, derivado de los gastos de transportación de 5,000 libros de diferentes títulos por parte del Consejo Editorial para la participación en la Feria Internacional del libro en Oaxaca 2016 e informe al Mtro. José Luis Camacho Vargas.- Secretario Técnico del Consejo Editorial el presente acuerdo.-----

Punto 6.4.- Mediante oficio JCP/JAGP/AMF/860/0102017 de fecha 01 de febrero 2017, remitido a ésta presidencia, por el C. José Alberto García Ponce, Secretario Ejecutivo de la Junta de Coordinación Política en la que pide valorar la autorización de 6 plazas de Asesor "B" y 4 plazas de asistente parlamentario, solicitado por el Diputado Armando Soto Espino, Presidente de la Comisión de Información, Gestoría y Quejas de la Cámara de Diputados.-----

Acuerdo.- Se instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales, para que informe al Diputado Armando Soto Espino, Presidente de la Comisión de Información, Gestoría y Quejas, que la solicitud formulada, no resulta viable en términos presupuestales, ya que no se encuentra considerado dentro de los techos presupuestales del ejercicio 2017.-----

Punto 6.5.- Mediante oficio JCP/JAGP/AMF/877/03022017 de fecha 03 de febrero 2017, remitido a ésta presidencia, por el C. José Alberto García Ponce, Secretario Ejecutivo de la Junta de Coordinación Política en la que pide valorar la autorización de liberar los recursos a cargo del techo presupuestal asignado a la Junta Directiva de la Comisión de Seguridad Social, la cantidad de \$300,000.00, como gastos a comprobar, para la realización de la Semana Nacional de Seguridad Social los días 04, 05 y 06 de abril 2017, solicitado por la Diputada Araceli Damián González, Presidente de la Comisión en comento.-----

Acuerdo. Se autoriza a la Secretaría General para que a través de sus Direcciones Generales competentes, realicen los trámites administrativos y presupuestales necesarios, para que se adelanten los recursos económicos y se cubran los gastos, hasta por \$300,000.00 con cargo a su techo presupuestal, para la realización de la Semana Nacional de Seguridad Social los días 04, 05 y 06 de abril 2017.-----



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Punto 6.6.- A través de oficio número CESAPyMC/39/2017 de fecha 09 de febrero 2017, remitido a ésta presidencia, por la Diputada Brenda Velázquez Valdez, Presidente de la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, en la que solicita lo siguiente: Un espacio físico al interior de este Palacio Legislativo equipado con líneas telefónicas, escritorios, equipo de cómputo,...., .Una asistente. La liberación de los recursos para la contratación de una Secretaría Técnica y asesores.-----

Acuerdo.- Se instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales, para que informe a la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, que la solicitud formulada, no resulta viable en términos presupuestales, ya que no se encuentra considerado dentro de los techos presupuestales del ejercicio 2017, en apego a lo dispuesto en el acuerdo séptimo del "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se Constituyen las Comisiones Especiales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados".-----

Punto 6.7.- Mediante oficio JCP/JAGP/AMF/877/03022017 de fecha 23 de enero 2017, remitido a ésta presidencia, por el Lic. Antonio Hernández Legaspi, Coordinador de Asesores de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, pide valorar la autorización de reconocimiento de adeudos de las siguientes facturas: 5460 de Morabia Trade, S.A. de C.V. por un importe de \$20,358.00 incluyendo I.V.A., factura V1394 de Comercializadora Voux, S.A. de C.V. por un importe de \$127,774.00 incluyendo I.V.A., y Factura F2542 de Desarrolladora y Comercializadora Flamer, .S.A. de C.V., por un importe de \$51,924.84 incluyendo I.V.A., referente al evento de un recurso especial radicado por la Comisión de Equidad, solicitado por la Diputada Gretel Culin Jaime.-----

Acuerdo: Se instruye a la Secretaría General, y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de sus Direcciones Generales, realice los trámites administrativos y presupuestales para que acepte la documentación comprobatoria conforme a la figura de reconocimiento de adeudos en el presente ejercicio fiscal, de la Comisión en comento.-----

Una vez agotada la orden del día y las participaciones de los integrantes del Comité de Administración, la Diputada María Concepción Valdés Ramírez, Presidente, agradeció la asistencia de todos los presentes y dio por concluida la Reunión, siendo las doce horas con diez minutos del día de su inicio. -----

Dado en el Palacio Legislativo a los 23 días del mes de febrero 2017

DIPUTADOS TITULARES

Maria Concepcion Valdes Ramirez
Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidente Titular GP-PRD

Nancy Guadalupe Sanchez Arredondo
Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI

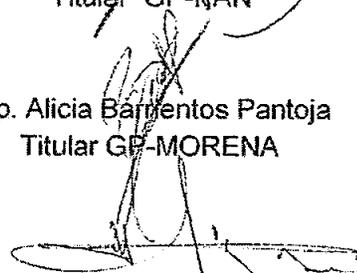


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

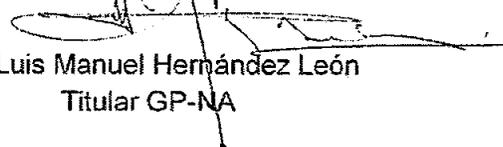
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN



Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-RAN



Dip. Alicia Barrantos Pantoja
Titular GP-MORENA



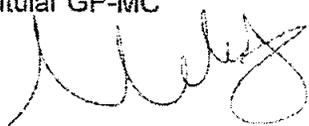
Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA



Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM



Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Titular GP-MC



Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Handwritten notes:
Folio 23
18/23
2016/12

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

23/FEB/2017

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 66 y 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 3o., numeral 1; 34, numeral 1, inciso h); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 19 y 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados y,

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; para formular el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités.

Handwritten signature: ml

Handwritten mark: 8

Handwritten mark: d



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

los que, en su caso correspondan a los Diputados. Asimismo participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos;

- V. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 66 establece: "Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente."
- VI. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 en su artículo 23, establece que la Cámara de Diputados deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero del año en curso, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados del Congreso de la Unión; así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman;
- VII. Que los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados establecen en su artículo 21 que los Tabuladores de Sueldos deberán ser autorizados por la Junta de Coordinación Política o, en su caso, por el Comité de Administración;
- VIII. Que es necesario contar con la información correspondiente de las percepciones de los servidores públicos de mando y homólogos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados, para proceder en términos de la legislación aplicable a incluirla en la publicación del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, en un esquema de transparencia;
- IX. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Humanos elaboró el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2017.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta los siguientes:



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ACUERDOS

Primero.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, publiquen en el Diario Oficial de la Federación y apliquen en sus términos y alcances el Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para el Ejercicio Fiscal 2017, que como Anexo Único forma parte integrante de este Acuerdo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General solicitar la publicación de este Manual en el Diario Oficial de la Federación y ordenar la misma en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Manual será aplicable para el ejercicio fiscal 2017, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero 2017

DIPUTADOS TITULARES

Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta, Titular GP-PRD

Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM

Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular GP-MORENA

Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA

Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ANEXO ÚNICO

MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

1. Sujetos del Manual

Las disposiciones contenidas en el presente Manual, son aplicables a los Diputados y a los Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados.

Quedan excluidos del presente Manual: el personal operativo de base, base sindicalizado y el operativo de confianza; así como las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Las remuneraciones para los Diputados y Servidores Públicos de Mando y Homólogo, se regularán por lo establecido en el presente Manual.

2. Responsables de la aplicación del Manual

Serán responsables de la aplicación del Manual en los ámbitos correspondientes: el Secretario General, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, el Director General de Finanzas, el Director General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y el Director General de Recursos Humanos, así como las áreas operativas competentes dependientes de los mismos.

3. Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Cámara: La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Catálogo de Puestos: Instrumento técnico que contiene la descripción de los puestos genéricos y las funciones del personal de confianza que integran la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados previamente aprobado por sus Órganos de Gobierno y publicado por la Gaceta Parlamentaria.

Compensaciones: Las remuneraciones complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran al sueldo total. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Compensación Garantizada: Importe adicional al sueldo base Tabular que se cubre al trabajador de manera regular, de acuerdo al puesto y nivel salarial del tabulador; se paga con cargo a la partida 1340-3 del Clasificador por Objeto del Gasto vigente y no se considera para el cálculo entero, de las cuotas y aportaciones de seguridad social.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Dieta: Retribución mensual que se cubre a los Diputados.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel Salarial: Escala de percepciones ordinarias relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo jerárquico.

PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017, incluyendo sus anexos.

Plaza: Posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que determina tareas y deberes, lo cual le asigna un grado de responsabilidad específico. Cada puesto puede contener una o más plazas e implica determinados requisitos de aptitud, habilidad, preparación y experiencia.

Puestos Homólogos: Aquellos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica pero que no forman parte de la misma y que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

SAR: Sistema del Ahorro para el Retiro.

Servidor Público de Mando: Servidores públicos de confianza que ocupan los puestos registrados en la Estructura Orgánica de la Cámara de Diputados adscritos a las unidades administrativas y que abarcan de Jefe de Departamento a Secretario General, incluyendo los autorizados para el Órgano Interno de Control, que realizan funciones de confianza conforme al artículo 5o. fracción III, inciso A, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como los que desempeñan funciones de confianza en los términos previstos en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), del citado precepto legal y fracción.

Sistema de Remuneraciones: Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Sueldo: Cantidad que resulta de la suma aritmética de los montos brutos correspondientes al sueldo base tabular y a la compensación garantizada.

Sueldo Base Tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social. El sueldo Base Tabular, o sueldo Básico de Cotización deberá actualizarse considerando las modificaciones que se aprueben al salario mínimo general, sin que se rebasen los topes máximos de cotización que se establecen en la Ley del ISSSTE.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan por grupo y nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo base y compensación garantizada para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos.

Unidad Administrativa: Áreas de la Institución que conforman la estructura administrativa de la Cámara y a las que se les confiere atribuciones específicas en el Manual General de Organización u ordenamiento orgánico correspondiente, que tienen funciones propias que las distinguen de las demás dentro de la institución.

4. Sistema de Remuneraciones se integra por:

A. Percepciones ordinarias

I. En numerario, que comprende:

Sueldos

I. Sueldo base tabular, y

II. En su caso, el esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

B. Prestaciones

Las prestaciones se clasifican por mandato de Ley y por disposición de Órganos de Gobierno en:

- Económicas y
- Seguros

4.1 Sueldo y Compensaciones

4.1.1 Sueldo. Pago mensual fijo que reciben los servidores públicos y se integra por el sueldo base y la compensación garantizada expresados en el tabulador de sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días.

4.1.2 Será responsabilidad de la Cámara retener y enterar los impuestos de los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con los artículos aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones relacionadas con la materia, además de los porcentajes correspondientes a las aportaciones de Seguridad Social para enterarlas al ISSSTE, a efecto de que gocen de dichos beneficios.

4.1.3 Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando y Homólogos, se establecen los grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando y homólogos de la Cámara de Diputados como se indica:



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Cámara de Diputados

GRUPO	PUESTOS
Mando Directivo SG00	Secretario General
S00	Secretario de Servicios
	Contralor Interno
MD HDG/HOO	Coordinador Director General y homólogos
Mando Gerencial MG/HDA	Director de Área y homólogos
Mando de Supervisión MS/HSD	Subdirector de Área y homólogos
Mando de Coordinación MC/HJD	Jefe de Departamento y homólogos

4.2 Prestaciones

Las prestaciones son beneficios que reciben los Diputados, servidores públicos de mando y homólogos de la Cámara de Diputados, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acuerdos del Ejecutivo Federal cuyas previsiones se contienen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; así como las derivadas de los Acuerdos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

Dichas prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara. Estas prestaciones se clasifican en:

- 4.2.1 **De Seguridad Social.** Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos de mando y homólogos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 4.2.2 **Económicas.** Las prestaciones previstas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y aplicables a este grupo ocupacional. Estas son las siguientes:
 - I. **La Prima Quinquenal,** que se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado. Esta prestación se cubre quincenalmente por sistema ordinario de pago conforme a lo siguiente:



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

IMPORTE MENSUAL	AÑOS DE SERVICIO
\$100.00	De 5 a menos de 10 años
\$125.00	De 10 a menos de 15 años
\$175.00	De 15 a menos de 20 años
\$200.00	De 20 a menos de 25 años, y
\$225.00	De 25 años en adelante

II. **La Prima Vacacional**, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo, se otorgará a los servidores públicos de mando y homólogos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho, con base en lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en el **oficio No. 301.1.-1316 de fecha 9 de diciembre del 1996**, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se cubre en dos exhibiciones semestrales sujeta a los calendarios institucionales de pago.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y su autorización estará sujeta a necesidades del servicio. El segundo periodo se disfrutará preferentemente en el mes de diciembre.

III. **El aguinaldo**, que se otorga a los servidores públicos de mando y homólogos, en los términos del Artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; al Decreto anual que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, así como a los acuerdos o lineamientos emitidos por los Órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados.

IV. **La Paga de Defunción**, es una prestación de carácter económico, cuya finalidad es la de proporcionar un apoyo para cubrir los gastos que, con motivo del fallecimiento de los servidores públicos de mando y homólogos, se hayan realizado por concepto de servicios de sepelio, inhumación o cremación, consistente en un monto de hasta treinta y cuatro meses de salario mínimo burocrático y, además, previa acreditación, se otorgará a quien(es) el Código Civil Federal le(s) reconozca el derecho sucesorio, un monto equivalente a cuatro meses del último sueldo percibido por el servidor público (pago de marcha).

V. **Pago Único por Productividad** es una compensación con carácter de excepcional no acumulable a la percepción ordinaria, que se cubre al personal de mando y homólogo con base al desempeño, resultados y tiempo laborado.

Las que se cubren por Acuerdo de Órgano de Gobierno

VI. **La Ayuda para Despensa** es un beneficio para la economía de los servidores públicos de mando y homólogos. El monto mensual de esta prestación es de \$465.00



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

adicionalmente se cubre el equivalente a un mes de salario mínimo general en vales que se entregan en la primera quincena de cada mes.

4.3 Seguros

4.3.1 Los Seguros son beneficios adicionales que se extienden a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia, cuyas primas son cubiertas por la Cámara de Diputados de conformidad con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Estos seguros brindan protección a los servidores públicos de mando y homólogos y a sus familiares en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente; de retiro; gastos médicos mayores y separación del servicio.

a) **El seguro de vida institucional** tiene por objeto cubrir los siniestros por fallecimiento o incapacidad total y permanente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 veces el sueldo y la prima correspondiente será cubierta por la Cámara de Diputados.

La suma asegurada básica de 40 veces el sueldo podrá ser potenciada por el servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo el propio servidor público la prima adicional correspondiente a cada opción fijada por la aseguradora.

b) **Seguro Colectivo de Retiro** es un beneficio económico en favor de los servidores públicos de mando y homólogos que opten por alguna de las modalidades de pensión que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Este apoyo consiste en la entrega de una suma asegurada máxima de \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión del ISSSTE. El importe de la prima mensual para cubrir este seguro es de \$21.40 con cargo a los servidores públicos.

c) **El Seguro de Gastos Médicos Mayores** es un beneficio que cubre a los servidores públicos de mando y homólogos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad, cubiertos por la póliza que al efecto se expida, que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 333 salarios mínimos generales mensuales, dependiendo del puesto y nivel salarial del servidor público, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

El servidor público puede voluntariamente ampliar la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior y/o hacer extensivos los beneficios del seguro para proteger a su cónyuge o concubina(rio) o pareja del mismo sexo, en todos los casos, menor de 80 años, padre y/o madre menores de 80 años, hijos menores de 25 años, en cuyo caso



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

debe pagar el 50% de la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida y el otro 50% del costo de la prima será cubierto por la Cámara de Diputados.

- d) **El Seguro de Separación Individualizado** es un beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos en activo, que se otorga con la finalidad de fomentar el ahorro y proporcionar una seguridad económica, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la Cámara de Diputados aportará un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10% del sueldo del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función del porcentaje de aportación que éste haga de acuerdo a su elección.

5. Tabulador de la Cámara de Diputados

Los sueldos compactados netos mensuales asignados a los servidores públicos de mando y homólogos, de la Cámara de Diputados son los siguientes:

Puesto	Remuneración neta mensual	
	Mínimo	Máximo
Secretario General SG00	\$ 155,447.55	
Secretario de Servicios/Contralor Interno S00	\$ 135,151.89	
Coordinador MD	\$ 118,366.11	\$ 125,889.45
Director General y Homólogos MD/HDG/HOO	\$ 90,988.65	\$ 118,024.89
Director de Área y Homólogos MG/HDA	\$ 53,746.07	\$ 83,792.01
Subdirector de Área y Homólogos MS/HSD	\$ 32,360.81	\$ 52,881.58
Jefe de Departamento y Homólogos MC/HJD	\$ 18,820.60	\$ 32,043.35

La remuneración neta mensual se calcula aplicando al sueldo bruto las deducciones de ISR, ISSSTE Y SECORE.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

6. PERCEPCIONES Y PRESTACIONES DE LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES

Las Percepciones y los apoyos para las actividades legislativas que se asignan a los CC. Diputados son los siguientes:

6.1 Percepciones:

Dieta Neta Mensual	\$73,739.01
---------------------------	--------------------

6.2 Apoyos Económicos

Asistencia Legislativa	\$45,786.00
Atención Ciudadana	\$28,772.00

6.3 Prestaciones:

6.3.1 Los Diputados cuentan con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización. La suma asegurada básica tiene un rango de hasta 1500 salarios mínimos generales mensuales, con una cobertura adicional en el extranjero por otro tanto, cuya prima es cubierta por la Cámara de Diputados.

6.3.2 Los Diputados Federales reciben como Gratificación de Fin de año una cantidad equivalente a 40 días de dieta.

6.3.3 El fondo de ahorro es un beneficio a favor de los Diputados que consiste en la aportación institucional de hasta un 12% de la dieta bruta mensual en función de la aportación del Legislador sin rebasar el porcentaje de referencia.

6.3.4 El Seguro de Grupo de Vida para Diputados, es un beneficio que se otorga a los Legisladores; tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento, muerte accidental, muerte accidental colectiva, gastos funerarios, enfermedades graves, pérdidas orgánicas e invalidez total y permanente.

6.3.5 La Cámara reembolsará a los Diputados el importe equivalente de hasta un mes de dieta neta por los gastos funerarios por fallecimiento de sus beneficiarios, siempre y cuando sean sus progenitores, cónyuge o hijos.

7. Interpretación Administrativa.

7.1 La Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y en su caso, el Comité de Administración serán las instancias competentes para la interpretación administrativa del presente Manual.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

8. Vigilancia

8.1 Corresponde a la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, vigilar el cumplimiento del presente Manual y sus disposiciones.

I. PRESTACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCION	PUESTO	
Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año	40 días o parte proporcional con base al Decreto Anual y a los Acuerdos del Órgano de Gobierno competente.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Prima Quinquenal:	Antigüedad	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
	Importe		
	De 5 a menos de 10		\$100.00
	De 10 a menos de 15		\$125.00
	De 15 a menos de 20		\$175.00
	De 20 a menos de 25	\$200.00	
	De 25 en adelante	\$225.00	
Prima Vacacional	50% de diez días de sueldo, que se otorga por cada periodo vacacional.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Vacaciones	20 días hábiles al año, en dos periodos de diez días cada uno.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Pagos de Defunción	Hasta cuatro meses del último sueldo percibido; además la Cámara de Diputados otorgará el pago de hasta 34 salarios mínimos burocráticos elevados al mes.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Ayuda para Despensa	\$465.00 pesos mensuales.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Vales de Despensa	El equivalente a un mes de salario mínimo general.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Pago Único por Productividad	De acuerdo a desempeño, resultados y tiempo laborado, de conformidad con el Acuerdo emitido por el Órgano de Gobierno.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
Seguridad Social	ISSSTE, FOVISSSTE, SAR	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

II. SEGUROS DE PERSONAS

SEGUROS	DESCRIPCION	PUESTO	
De Vida	Suma asegurada básica de 40 veces de la percepción ordinaria bruta mensual, que puede ser potenciado por voluntad expresa del servidor público a la cantidad equivalente a 34 o 51 o 68 veces el sueldo para llegar a 74 o 91 o 108 veces el sueldo, cubriendo el propio servidor público la prima adicional fijada por la aseguradora con cargo a sus percepciones.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
De Retiro	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos, de acuerdo a los años de servicio y al régimen particular de pensión al ISSSTE.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	
De Gastos Médicos Mayores	Suma asegurada básica de 111 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	Puesto Mando y Homólogos	Importe SMG
		SG 00	333
		S00 MD00 a MD02;	295
		H00 01 MD03 a MD12; HDG 01 a HDG 04	259
		MG01 a MG02 HDA01 a HDA02	222
		MG03 a MG10 HDA03 a HDA10	185
		MS01 a MS12 HSD01 a HSD12	148
		MC01 a MC10 HJD01 a HJD10	111
De Separación Individualizado	La Cámara de Diputados cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	Jefe de Departamento a Secretario General y Homólogos	



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

III. DIPUTADOS FEDERALES

SEGUROS	ECONOMICAS	SEGURIDAD SOCIAL
Seguro de gastos médicos mayores: 1500 salarios mínimos generales mensuales. Seguro de Grupo de Vida	Gratificación de fin de año: 40 días de la dieta Fondo de ahorro: La Cámara de Diputados aportará un monto igual al que aporte el Diputado, teniendo como tope hasta el 12 % de la dieta bruta mensual. Gastos funerarios: Hasta un mes de dieta neta.	ISSSTE FOVISSSTE SAR



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

*Acuerdo con
no. 100/14
24/11/13
14*

CÁMARA DE DIPUTADOS

23/FEB/2017

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 66 y 68 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 3o., numeral 1; 34, numeral 1, inciso h); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y,

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta.

ml

8



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos o más;

- V. Que con fecha 29 de febrero de 2016, este Comité de Administración autorizó la integración por régimen de contratación de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados, en los siguientes términos: Personal de base y operativo de confianza 2895 plazas; personal de mando y homólogos 587; y 2739 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios;
- VI. Que los movimientos de plazas autorizados durante el ejercicio 2016, han modificado la integración de la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados consignada en el párrafo anterior, lo que hace necesario mantener actualizados los registros de la estructura ocupacional y en un esquema de transparencia, proceder en términos de la legislación aplicable a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero del presente año;
- VII. Que por lo anterior la Dirección General de Recursos Humanos integró la estructura ocupacional de la Cámara de Diputados; tal y como se presenta en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración, adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza la Integración y Clasificación por Régimen de Contratación de la H. Cámara de Diputados, en los términos que adelante se indican, incluyendo personal de base y operativo de confianza 2,899 plazas; personal de mando y homólogos 617 plazas; y 3,128 prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, considerando que el número de estos últimos es variable en función de la disponibilidad presupuestal y de las necesidades institucionales debidamente sustentadas y validadas por las instancias correspondientes.

Segundo. - Se instruye a la Secretaría General para que lleve a cabo la publicación de la presente estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

TRANSITORIO ÚNICO

El presente Acuerdo será aplicable para el ejercicio fiscal 2017, dejando sin efecto el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

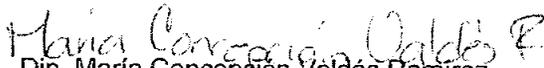
CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

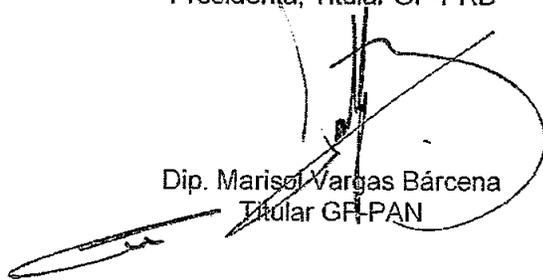
ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN POR RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de febrero 2017

DIPUTADOS TITULARES


Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidenta, Titular GP-PRD


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI


Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM

Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular GP-MORENA


Dip. José Clemente Castañeda Hoeflich
Titular GP-MC

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA

Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ESTRUCTURA OCUPACIONAL Y RECURSOS AUTORIZADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2017

Tipo de Personal	Paridas	1130	1210	1220	1310	1320	1330	1340	1410	1420	1430	1440	1520	1530	1540	1590	1710	Totales
Base y Continencia	2,880	283,833,535		23,421,412	4,162,290	97,968,213	8,400,000	288,573,548	70,741,274	26,808,054	12,763,222	9,105,938	10,000,000	21,956,300	429,829,297	167,255,740	104,652,403	1,539,571,228
Manuales, Mecánicos, Operarios y Tecnólogos	617	102,371,829			242,220	79,620,317		420,450,130	15,868,281	5,893,883	2,957,592	100,659,350	40,000,000		18,235,203	60,586,438	73,433,545	920,316,288
Honorarios	3,128		1,064,930,720			119,026,311			14,068,928	4,244,809	2,688,172		50,000,000		3,234,352	94,720,327		1,352,911,709
Sumas	6,644	386,205,364	1,064,930,720	23,421,412	4,404,510	296,614,841	8,400,000	689,023,878	100,674,484	37,046,936	18,408,987	109,765,288	100,000,000	21,956,300	451,298,852	322,562,506	178,085,948	3,812,799,826

OTAS:

EL NÚMERO DE CONTRATOS DE HONORARIOS PUEDE VARIAR EN FUNCIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
INCLUYE UEC
EL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO, PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO FACULTADOS

ANEXO ÚNICO



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

23/FEB/2017

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES SUSCRITOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, numeral 1, 34, numeral 1, inciso h); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y,

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités, los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración, se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES SUSCRITOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 251 votos o más;

- V. Que la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y la Dirección General de Recursos Humanos, en el ámbito de sus atribuciones, han venido suscribiendo acuerdos de voluntades con el Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para otorgar diversos apoyos en beneficio de los trabajadores de base sindicalizada.
- VI. Que la Secretaría General hizo del conocimiento de este Comité de Administración, la solicitud que formuló el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a la Dirección General de Recursos Humanos, para renovar en el ejercicio 2017 los acuerdos de voluntades que se han suscrito en favor de los trabajadores de base sindicalizada.
- VII. Que la Dirección General de Recursos Humanos efectuó previsión presupuestal para el ejercicio 2017 a efecto de continuar otorgando los apoyos que, por la suscripción de diversos acuerdos de voluntades, reciben los trabajadores de base sindicalizada. No obstante, dicha unidad administrativa desde un enfoque de transparencia, vigilancia y supervisión del ejercicio del gasto, estima pertinente poner a consideración de este Comité de Administración la aplicación de los recursos presupuestados para la continuidad de los acuerdos de voluntades.

En mérito de lo expuesto y con base en las atribuciones antes citadas, el Comité de Administración adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se autoriza disponer de los recursos económicos necesarios para la aplicación de los Acuerdos de Voluntades que se especifican en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente acuerdo, y que se suscribieron con el Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a efecto de continuar otorgando los apoyos económicos a los trabajadores de base sindicalizada con efectos retroactivos al 1o de enero de 2017.

Segundo.- La vigencia de los referidos acuerdos de voluntades deberá considerarse del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

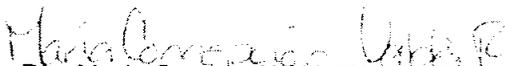
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES SUSCRITOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

Tercero.- Comuníquese a la Secretaría General, a efecto de que, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y sus Direcciones Generales competentes, se realicen los movimientos administrativos y presupuestales necesarios para que se instrumente el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo, a 23 de febrero 2017

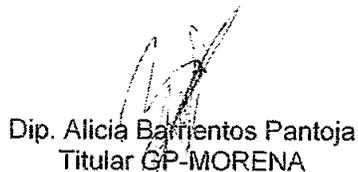
DIPUTADOS TITULARES


Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidente Titular GP-PRD


Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular GP-PRI

Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular GP-PAN


Dip. José Antonio Arévalo González
Titular GP-PVEM


Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular GP-MORENA


Dip. José Clemente Castañeda Hoefflich
Titular GP-MC


Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular GP-NA


Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular GP-PES



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES SUSCRITOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

ANEXO 1

ACUERDOS DE VOLUNTADES SUSCRITOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

1. Dotación de desayunos para el personal del turno matutino y comidas para el personal del turno vespertino, adscritos a talleres gráficos.
2. Apoyo económico para madres sindicalizadas que por falta de cupo o porque el menor no se adapta al ambiente escolar, no tienen a sus hijos en el Centro de Desarrollo Infantil "Antonia Nava de Catalán".
3. Apoyo económico para trabajadores que tienen el perfil de edad y años de servicios para optar por alguna modalidad de pensión señaladas en la ley del ISSSTE.
4. Apoyo económico para sufragar diversos gastos que genera la Coordinación educativa.
5. Apoyo económico para sufragar diversos gastos que genera la Coordinación Deportiva.
6. Apoyo económico para los trabajadores sindicalizados, que por prescripción médica del ISSSTE y de manera permanente requieran de aparatos auditivos u ortopédicos, de sillas de ruedas y prótesis.
7. Apoyo económico para la comisión transitoria consultiva conformada por empleados en activo, quienes ostentaron el cargo de Secretario General del Comité Ejecutivo General.
8. Apoyo económico para la comisión transitoria consultiva conformada por ex-Secretarios Generales, quienes actualmente tienen la calidad de pensionados.
9. Apoyo económico que se otorga en vales de despensa al Secretario General.
10. Apoyo económico para sufragar diversos gastos que se generan por motivo del encargo sindical.
11. Apoyo económico para llevar a cabo diversas gestiones en favor de los trabajadores de base sindicalizados.
12. Apoyo para el otorgamiento de licencia con goce de sueldo, hasta por dos días hábiles en la Ciudad de México, y hasta tres días hábiles cuando el fallecimiento sea en el interior de la República, debido al fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad.
13. Préstamo para sufragar gastos funerarios.

Recibido en el
27/02/17
Josecha
Pleno Mesa

23/FEB/2017

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2017.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, fracción VIII y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso h) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 10 de septiembre de dos mil quince, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras que le asigne la Junta de Coordinación Política.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen mas de 250 votos;

- V. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, se asignó a la Cámara de Diputados la cantidad de siete mil seiscientos veintinueve millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos. Sin embargo, para cumplir con las mismas disposiciones presupuestarias, es necesario definir acciones específicas de ahorro con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumplan los objetivos y las metas.
- VI. Que el último párrafo de la fracción VIII del artículo 16, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro;

Asimismo, la citada disposición precisa que se reportarán en los informes trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

- VII. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados y como resultado de la aplicación de dichas medidas, los ahorros deberán destinarse atendiendo a las disposiciones que resulten aplicables a los programas prioritarios del ejecutor del gasto que los genere.
- VIII. Que de conformidad con la Norma para el Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados se debe propiciar un manejo eficiente, eficaz, transparente, racional, austero y disciplinado del presupuesto anual autorizado a la Cámara.
- IX. Que por lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción VIII, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se somete a consideración de este Comité de Administración, el Proyecto de los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración

Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017, así como su publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, mismos que tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas, así como la implementación de medidas y programas para garantizar un gasto de mayor eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública, sin afectar el cumplimiento de metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar ahorros que, se propone, se destinen a gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo.

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción VIII, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y de las disposiciones y medidas administrativas dictadas por los órganos de gobierno, se autorizan los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo y tienen por objeto racionalizar en la medida de lo posible el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo de esta Soberanía, sin afectar el cumplimiento de las metas de carácter legislativo, con lo que se pretende alcanzar ahorros que se destinarán a gastos vinculados a las tareas sustantivas de este Órgano Legislativo, en cumplimiento de la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, lleven a cabo los trámites correspondientes para la publicación de los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017, en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 23 de febrero de 2017.

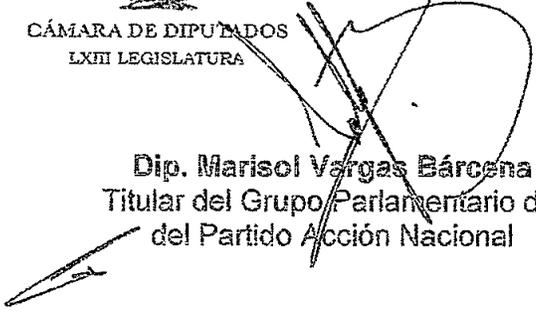
Maria Concepción Valdés R.
Dip. María Concepción Valdés Ramírez
Presidente y Titular del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comité de Administración



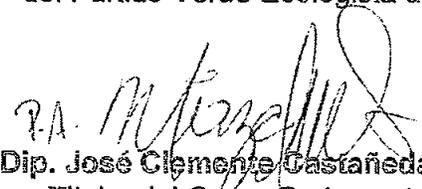
Dip. Marisol Vargas Bárcena
Titular del Grupo Parlamentario del
del Partido Acción Nacional



Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Antonio Arévalo González
Titular del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alicia Barrientos Pantoja
Titular del Grupo Parlamentario
Morena



Dip. José Clemente Castañeda Hoefflich
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Manuel Hernández León
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza

Dip. Melissa Torres Sandoval
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017

CONSIDERANDOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SENSIBLE Y ATENTA A LA SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVIESA LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS Y DE SUS CIUDADANOS, HA DECIDIDO LLEVAR A CABO EN FORMA INMEDIATA, UNA SERIE DE MEDIDAS TENDIENTES A RACIONALIZAR SU GASTO, EFICIENTAR SU QUEHACER Y UNIR ESFUERZOS CON LOS PODERES FEDERALES, LAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES Y CON LA CIUDADANÍA EN GENERAL, PARA SUMARSE AL COMPROMISO DE HACER MÁS CON MENOS RECURSOS.

EN ESTE ÓRDEN DE IDEAS Y EN ATENCIÓN A LOS ARTÍCULOS, 61 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 16, FRACCIÓN VIII., PÁRRAFO CUARTO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, HA DECIDIDO IMPLEMENTAR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria, deberán garantizar que los recursos generados por las economías en el gasto corriente, se privilegien para inversión física y/o erogaciones vinculadas a las tareas sustantivas de esta soberanía, así como aquellas que instruyan la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. Son sujetos de las presentes medidas de racionalidad, contención, transparencia y austeridad presupuestaria, las áreas parlamentarias, administrativas y técnicas de la Cámara. Estas medidas de racionalidad, contención y austeridad presupuestaria no deberán afectar las actividades relativas al trabajo legislativo, ni de seguridad de los legisladores, servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Cámara de Diputados.

TERCERO. La Secretaría General, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, la Unidad de Evaluación y Control de la Auditoría Superior de la Federación y la Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia deberán vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en los presentes lineamientos y al presupuesto aprobado. Para ello, instruirán a las unidades ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia, instrumenten las medidas del presente Acuerdo, tendientes a fomentar el ahorro de los recursos y cumplan con los criterios de austeridad, eficiencia, proporcionalidad, equidad y transparencia del ejercicio presupuestal.

CUARTO: La Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad reportará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el

Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017

informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de esta Soberanía para el ejercicio 2017, el avance de las medidas adoptadas y los montos de ahorro obtenidos.

QUINTO: El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Normatividad Administrativa de la Cámara de Diputados, en base a los criterios de austeridad y equidad a Grupos Parlamentarios, Órganos de Gobierno y Órganos de Apoyo Legislativo, así como a los principios de transparencia, racionalidad y rendición de cuentas.

Invariablemente, todos los gastos de la Cámara se registrarán conforme al Manual de Contabilidad de la Cámara de Diputados y con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Las disposiciones y medidas a que se refieren los presentes Lineamientos, se integran atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto en vigor, para su mejor comprensión:

I. SERVICIOS PERSONALES

- a) Se restringe la creación de plazas de estructura, salvo los casos en que por extrema necesidad se justifiquen y sean autorizados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- b) Las contrataciones de personal deberán reducirse al mínimo indispensable, sin detrimento del cumplimiento de los trabajos encomendados, aprovechando la fuerza laboral disponible de acuerdo a los perfiles ocupacionales y las necesidades de la operación.
- c) Las estructuras orgánicas vigentes, no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos que por extrema necesidad, estén plenamente justificados y autorizados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- d) La contratación de prestadores por honorarios asimilables a salarios, deberá sujetarse a los techos presupuestarios autorizados, conforme a los requerimientos del trabajo legislativo, salvo los casos de excepción que se justifiquen y autoricen por los Órganos de Gobierno.
- e) Evitar la aplicación del tiempo extraordinario, sin que esto afecte las actividades sustantivas de las áreas de la Cámara de Diputados.

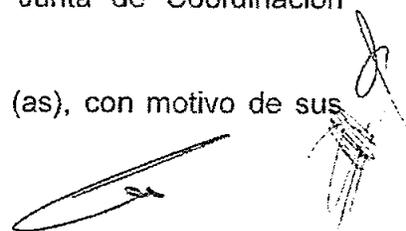
II. MATERIALES Y SUMINISTROS

**Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia
Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017**

- a) Fomentar que las adquisiciones de bienes y servicios se consoliden y se realicen a través de Licitación Pública Nacional, a fin de impulsar la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para la Cámara de Diputados en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponible.
- b) La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a través de la Dirección de Almacén e Inventarios, deberá llevar a cabo la revisión y análisis de los materiales, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas de la Cámara de Diputados, los estrictamente indispensables para su operación.
- c) Se elimina el apoyo de vales de gasolina a Legisladores (Órganos de Gobierno)
- d) Se disminuye en un 25%, el gasto en vales de alimentos

III. SERVICIOS GENERALES

- a) Se racionalizará el uso de energía eléctrica, en áreas comunes cuando no se encuentre el personal en éstas, para lo cual se delimitarán los espacios de iluminación de las mismas. En lo que respecta a equipos informáticos, la Dirección General de Tecnologías de la Información, establecerá mecanismos de configuración, a los equipos, permitiendo que estos entren en modo de ahorro de energía.
- b) Se cancelará la prestación del servicio de telefonía celular, salvo casos excepcionales estrictamente necesarios para atender tareas de resguardo y seguridad y operación, como Tecnologías de la Información.
- c) Los eventos y foros que realicen las Comisiones Ordinarias, Centros de Estudios y Unidades Administrativas, se limitarán a los indispensables, dando prioridad a aquellos que se realicen dentro de las instalaciones de la Cámara o que impliquen acciones Diplomáticas o Parlamentarias de los Órganos de Gobierno.
- d) Se cancelan todos los viajes internacionales, salvo aquellos estrictamente indispensables, autorizados previamente por la Junta de Coordinación Política y siempre en clase económica.
- e) No habrá apoyos adicionales para los Diputados (as), con motivo de sus actividades parlamentarias de fin de año.



**Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia
Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017**

- f) Para el ejercicio fiscal 2017, se racionalizará el arrendamiento de equipo de cómputo y se limitará el arrendamiento de vehículos.
- g) No podrán efectuarse arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para el trabajo legislativo, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de los Órganos de Gobierno y con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- h) Se evitará fotocopiar publicaciones completas, como libros o el Diario Oficial de la Federación, así como Gacetas Parlamentarias y síntesis informativas, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
- i) La remodelación y mantenimiento de las oficinas del Recinto Legislativo, se limitará a aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse; las que coadyuvan a una ocupación óptima de los espacios en los edificios; así como las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, cuidando siempre la integridad de quienes se encuentren en las instalaciones de la Cámara.
- j) Se racionalizará el gasto destinado al mantenimiento de vehículos, cumpliendo de manera estricta, con la normatividad en materia de administración y control del parque vehicular.
- k) El programa de difusión del trabajo legislativo deberá considerar el espacio del Canal del Congreso y la utilización de los tiempos y reglas que señala el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, los cuales por Ley otorgan al Estado, las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Estos deberán ser programados con oportunidad para evitar subutilización. En ningún caso podrán utilizarse tiempos oficiales o recursos presupuestarios, con fines de promoción de imagen personal.
- l) El otorgamiento de pasajes y viáticos para viajes nacionales de carácter legislativo, se ajustará invariablemente a la normatividad autorizada por los Órganos de Gobierno, con criterios de racionalidad, pluralidad y proporcionalidad, autorizando los estrictamente necesarios que coadyuvan a la actividad Legislativa de la Cámara.

IV. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INVERSIÓN PÚBLICA

- a) Se suspende la adquisición de vehículos para la Cámara de Diputados.

SEXTO: Los recursos económicos adicionales que se obtengan por otros ingresos no presupuestales, sólo podrán ejercerse mediante ampliaciones presupuestarias aprobadas por el Órgano de Gobierno competente, cumpliendo la normatividad aplicable.

**Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia
Presupuestaria para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2017**

SÉPTIMO. Los titulares de las unidades administrativas, serán responsables de llevar a cabo dentro de sus respectivas áreas y atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este acuerdo.

OCTAVO. La Contraloría Interna, en el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las medidas y obligaciones de los presentes Lineamientos.

NOVENO. Las medidas de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestaria, podrán ser susceptibles de incrementarse o modificarse, derivadas de las circunstancias económicas del País, así como, de las disposiciones que en su oportunidad dicten la Junta de Coordinación Política o el Comité de Administración.

DÉCIMO. Las situaciones no previstas en estos Lineamientos, serán resueltas por el Órgano de Gobierno competente.

